



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

**Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado De México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:**

ÍNDICE:

- **Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 • 2024

# GACETA MUNICIPAL



22 de septiembre del 2023  
Gaceta 9, Año 2  
VOLUMEN VIII

Página | 2

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



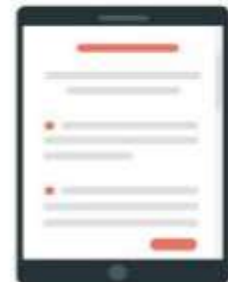
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
JILOTEPEC, EDO. DE MÉXICO  
2022 - 2024



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
**JILOTEPEC**  
2022 • 2024  
UNIDOS PODEMOS

## REGLAMENTO INTERNO

CONTRALORÍA MUNICIPAL  
2022 - 2024





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



	Pág.
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO PRIMERO	4
Disposiciones Generales	4
-	
CAPÍTULO SEGUNDO	6
TRANSITORIOS	12
VALIDACIÓN	13



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



## INTRODUCCIÓN

La Contraloría Interna Municipal, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, de igual forma de la responsabilidad de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Jilotepec, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.

El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 se sustenta en la construcción de políticas públicas bajo un enfoque de cuidado integral de las personas y cercanía con la gente, conociendo y atendiendo sus principales necesidades y aspiraciones, lo que obliga a la presente administración a redoblar esfuerzos para consolidar un gobierno incluyente, igualitario, eficaz, eficiente y próspero.

Que, derivado de lo anterior, es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Contraloría Interna Municipal en congruencia con la estructura de organización que le ha sido autorizada.

En estricta observancia el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec de Molina Enriquez, Estado de México, por acuerdo del Cabildo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 Fracción I. Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 2 y 31 Fracción I, 124, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 inciso A numeral VIII, 41 y 42 del Bando Municipal vigente, se expide el presente:



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 4 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023



## REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica, atribuciones, facultades y funcionamiento de los procesos que lleva a cabo la Contraloría Municipal de Jilotepec, Estado de México.

**Artículo 2.** El lenguaje empleado en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 3.** Con la finalidad de estar en posibilidad de dar cumplimiento al artículo anterior; En la elaboración del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal, se deberá considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Auditoría:** al examen objetivo, sistemático y evaluativo de las operaciones financieras y administrativas realizadas, a los sistemas y procedimientos implantados, a la estructura orgánica en operación, y de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y legalidad, con estricto apego a la normativa con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, así como la calidad y eficiencia con que prestan sus servicios a la ciudadanía;
- II. **Contralor:** a la persona Titular encargada de vigilar que se cumplan los lineamientos y la normativa en materia de planeación, programación, presupuestación, registro, control, evaluación y auditoría;
- III. **Denuncia:** al acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones de responsabilidad administrativa;
- IV. **Denunciante:** a la persona que promueve una denuncia ante la autoridad competente por presuntas faltas administrativas;
- V. **Fiscalización:** a la acción por la cual se evalúan y revisan las acciones de Gobierno, considerando su veracidad, razonamiento y apego a la Ley;
- VI. **Investigación:** por denuncia o derivado de la práctica de auditorías, realiza todas las diligencias necesarias, con el objeto de conocer la verdad de los hechos;
- VII. **Ley General:** a la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- VIII. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 5 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023



- IX. **Ley de Responsabilidades:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- X. **Normativa:** al conjunto de leyes, normas, disposiciones administrativas y jurídicas, tanto generales, federales como locales, aplicables en el ámbito competencial de la Contraloría;
- XI. **Observaciones:** a las irregularidades detectadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, revisiones, verificaciones y acciones de vigilancia y aplicación del sistema de control interno, sujetas a solventación;
- XII. **Presunto responsable:** a la persona física o moral presuntamente vinculada con alguna falta administrativa;
- XIII. **Procedimiento:** al conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de actos jurídicos y administrativos;
- XIV. **Recomendación:** a las indicaciones o sugerencias positivas que efectúa el auditor para la solución de los problemas;
- XV. **Reglamento:** al presente instrumento jurídico;
- XVI. **Resolución:** al acto de la autoridad administrativa que define o da certeza a una situación legal o administrativa como: acuerdos, autos provisionales, autos preparatorios, sentencias interlocutorias y sentencias definitivas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- XVII. **Revisión:** al procedimiento administrativo consistente en el examen, análisis y evaluación de las funciones desarrolladas en las Dependencias, orientado a fortalecer el control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como verificar el cumplimiento de la normativa;
- XVIII. **Dependencias:** a las de la Administración Pública Municipal;
- XIX. **Solventación:** al acto mediante el cual el ente fiscalizador corrigió los incumplimientos detectados;
- XX. **Verificación:** a la actividad destinada a la comprobación de un hecho o de un procedimiento;
- XXI. **Visitas de Inspección:** al acto administrativo que consiste en examinar, reconocer, verificar o vigilar si se está llevando a cabo la ejecución de obra pública y determinar si se realiza de conformidad con las normas, planos y especificaciones aprobadas; comprobando que se cumpla con las condiciones exigidas en el contrato respectivo y vigilar su buena ejecución y calidad, así como el avance físico y financiero.

**Artículo 5.** Son sujetos del Reglamento:

- I. Los servidores públicos;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos se ubiquen en los siguientes supuestos: Los particulares vinculados con faltas administrativas graves; y, los particulares relacionados en contrataciones públicas.



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 6 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

## CAPÍTULO SEGUNDO

### ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

**Artículo 6.** Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. Contralor Municipal
- II. Auditor de Obra
- III. Auditor Administrativo y Financiero
- IV. Autoridad Investigadora
- V. Autoridad Substanciadora
- VI. Autoridad Resolutora
- VII. Contraloría Social
- VIII. Situación Patrimonial
- IX. Simplificación Administrativa
- X. Notificador
- XI. Secretaría Administrativa

**Artículo 7.** El Contralor Municipal debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 113 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 8.** Funciones del Auditor de Control y Evaluación en Procesos de Obra pública las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tenga adscritas, conforme a las instrucciones del Contralor;
- II. Acordar con el Contralor los asuntos relevantes de las unidades administrativas que tenga adscritas;
- III. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en el despacho de los asuntos de su competencia
- IV. Participar en la elaboración del Programa Presupuestario relacionado con los objetivos de la Contraloría, como del Informe de Resultados Anual;
- V. Planear, desarrollar y ejecutar revisiones, así como auditorías internas de obras.
- VI. Integrar información estadística y de resultados relativa a los indicadores del desempeño de la Dependencia;
- VII. Verificar que los programas sociales y administrativos se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida en materia Federal, Estatal y Municipal;



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 7 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023



- VIII. Presentar denuncias a la Unidad Investigadora, por la presunta comisión de faltas administrativas, que no se encuentren relacionadas con los procesos de auditorías, para el inicio de la investigación y determinación que corresponda;
- IX. Formular Pliegos de observaciones y recomendaciones en materia de obra pública a los entes auditados;
- X. Verificar que las obras públicas que se realicen en el municipio se ajusten a la normatividad financiera y administrativa establecida en materia Federal, Estatal y Municipal;
- XI. Fungir como representante de la Contraloría en los procesos de adjudicación de obra pública;
- XII. Coordinar e implementar lineamientos para el padrón de Contratistas y proveedores del Municipio, manteniendo actualizado dicho registro; lo anterior de acuerdo al boletín de empresas objetadas del Estado de México;
- XIII. Coordinar e implementar lineamientos para el Padrón de Contratistas del municipio, manteniendo actualizado de forma constante dicho registro;
- XIV. Otorgar el registro a los contratistas interesados en ingresar al Padrón de Contratistas del municipio, previa revisión de la documentación presentada;
- XV. Fungir como área técnica para la emisión de dictámenes en materia de obra pública que apoyen las investigaciones por la presunta comisión de faltas administrativas;
- XVI. Participar en los procesos de entrega y recepción de las obras públicas que ejecute el municipio;
- XVII. Realizar visitas y seguimiento preventivo a las obras públicas que ejecute el municipio; y,
- XVIII. Las demás facultades y obligaciones que le encomiende el Contralor y relacionadas con sus funciones.

**Artículo 9.-** El Auditor Administrativo y Financiero, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las supervisiones y auditorías previstas en el Programa Anual de Supervisión y Auditoría de la Contraloría Municipal;
- II. Planear, coordinar y supervisar la ejecución de todos los trabajos inherentes a las visitas, inspecciones, verificaciones, evaluaciones extraordinarias y específicas que le encomiende realizar el Titular de la Contraloría Municipal;
- III. Organizar y supervisar todas las actividades y funciones tendientes a constatar que el ejercicio del gasto público se realice en estricto cumplimiento a las normas de la materia y que sea congruente con el presupuesto de egresos autorizado; así como, que la gestión administrativa que llevan a cabo los funcionarios municipales sea eficaz, eficiente y en estricto apego a las normas que regulan su función;
- IV. Coordinar visitas, inspecciones y verificaciones a efecto de constatar la eficiencia de las funciones, operaciones y procesos que ejecutan los servidores públicos municipales; así como, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, proyectos, indicadores y metas de su competencia;





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 8 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023



- V. Determinar las observaciones que procedan derivado de la ejecución de las supervisiones, auditorías, visitas, inspecciones, verificaciones y evaluaciones que ejecute el área a su cargo;
- VI. Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales, para detectar hechos que advierta como causales de responsabilidad administrativa, para en su caso, previo acuerdo con su superior jerárquico, iniciar el procedimiento de responsabilidad correspondiente;
- VII. Elaborar los informes de control y seguimiento de las funciones a su cargo que le sean requeridos; y,
- VIII. Las demás que le asigne el Titular de la Contraloría Municipal.

**Artículo 10.** La Contraloría, contará con una Autoridad Investigadora, quien tendrá autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de la investigación de faltas administrativas, calificación de las mismas y emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), así como de aquellas atribuciones enunciadas en los artículos 9, fracción VII, 94, 96,97, 98,99,100,101,102 y 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como las demás que la Ley establezca.

**Artículo 11.** La Contraloría, contará con una Autoridad Substanciadora, ejercerá las facultades y atribuciones siguientes: que, en el ámbito de su competencia, dirige y conduce el procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de aquellas atribuciones enunciadas en términos de la Ley General, Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Tendrá total autonomía e independencia de la Autoridad Investigadora, siendo autónoma en el ejercicio de sus funciones, guardando únicamente una relación de coordinación y control técnico con la Autoridad Investigadora; y tendrá las atribuciones que se refieren en los artículos 115, 116, 117,118,119,120,121,122 y 123 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 12.-** La Autoridad Resolutora ejercerá las facultades y atribuciones con forme a los artículos 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 13.** Contraloría Social, corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, conforme a las directrices del Contralor, el Programa Anual de Contraloría y Evaluación Social, supervisando su cumplimiento, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Proponer al Contralor políticas, normas, lineamientos y demás disposiciones que regulen y procuren la eficiencia de los procedimientos y acciones de contraloría y evaluación social;
- III. Emitir bases y criterios específicos en materia de contraloría y evaluación social, previa consideración del Contralor;



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jirotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 9 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023



del

IV. Participar en el marco convenio que en materia de control y evaluación suscriben

los gobiernos Estatal y Municipal, en la elaboración del Programa Anual de Trabajo;

- V. Realizar acciones de evaluación social, directamente o en coordinación con los órganos internos de control, de programas, trámites y servicios de las dependencias y organismos auxiliares;
- VI. Participar con los gobiernos Federal y Estatal en acciones de contraloría y evaluación social, cuando así se establezca;
- VII. Asesorar y apoyar, en términos de los convenios respectivos, a los integrantes de los Consejos de Desarrollo Municipal y de Participación Ciudadana; así como otras figuras de participación ciudadana municipal;
- VIII. Organizar, instrumentar, promover, gestionar y operar, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares y, en su caso, con los gobiernos Federal y Estatal, acciones de Contraloría y Evaluación Social;
- IX. Promover la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como capacitarlos, asesorarlos, apoyarlos, evaluarlos y realizar el seguimiento cuando la administración municipal así lo requiera, en obras, acciones, servicios o programas financiados con recursos federales, estatales y municipales;
- X. Constituir, capacitar, asesorar, dar seguimiento, apoyar y evaluar a los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia encargados de supervisar la ejecución de obras, acciones, servicios o programas financiados con recursos federales, estatales, municipales y cualquier otra figura de participación ciudadana de la misma naturaleza;
- XI. Solicitar a las instancias competentes información respecto de obras, programas, acciones, trámites y servicios públicos, en los cuales se realicen actividades de contraloría y evaluación social;
- XII. Coadyuvar, a través de las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la promoción, ejecución y difusión de las funciones y actividades de la Contraloría, en colaboración, en su caso, con la sociedad civil;
- XIII. Informar al Contralor sobre los resultados de las acciones de contraloría y evaluación social en el Municipio;
- XIV. Planear, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que ejecuten las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana;
- XV. Fomentar en la sociedad a través de promotores sociales la participación social, para la vigilancia de obra pública, programas sociales, trámites o servicios, y
- XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Contralor.

**Artículo 14.** El área de Situación Patrimonial tiene las siguientes actividades



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



- I. Registrar y verificar que los Servidores Públicos cumplan en tiempo y forma con la

Página 10 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, inicial y conclusión; así como la declaración por modificación

patrimonial, de intereses y en su caso la presentación de la constancia de la declaración fiscal; obtener mediante sistema la constancia de no

inhabilitación de los servidores públicos de nuevo ingreso, consultar mediante sistema que las empresas, proveedores, contratistas o particulares que se pretendan contratar no se encuentren boletinadas o sujetas a procedimiento. Requerir a la dirección de administración y a la dirección de obra pública soliciten antes de la contratación de los particulares la manifestación de conflicto de intereses en los términos legales correspondientes;

- II. Recibir y registrar en el Sistema Backoffice que opera en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México los movimientos de personal inicial, modificación y por conclusión;
- III. Instrumentar los mecanismos y acciones pendientes a prevenir la omisión o extemporaneidad de la declaración de situación patrimonial y de intereses, inicial, modificación o de conclusión, así como la presentación de la constancia de la declaración fiscal según corresponda;
- IV. Actualizar quincenalmente el padrón de servidores públicos obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial;
- V. Integrar, actualizar y validar en el mes de febrero de cada año el padrón total de servidores públicos obligados a presentar la declaración por modificación patrimonial y de intereses y en su caso la presentación de la constancia de la declaración fiscal;
- VI. Instrumentar los mecanismos y acciones pendientes a prevenir la omisión o extemporaneidad, en la presentación de declaración patrimonial, de intereses y la constancia de la declaración fiscal;
- VII. Asesorar a los servidores y ex servidores públicos de cualquier duda o aclaración referente con la generación, captura de movimientos y obtención de cedula de identificación de servidores públicos;
- VIII. Turnar por oficio a la unidad investigadora las remesas de movimientos por inicio, modificaciones, conclusión y anualidad que remita la dirección general de responsabilidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de los servidores y ex servidores públicos omisos y extemporáneos en la presentación de las declaraciones patrimoniales;
- IX. Solicitar mediante oficio a las áreas correspondientes remitan a esta contraloría municipal Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



- X. Recibir mediante oficio a solicitud de la dirección de administración los datos de las personas que se pretende contratar para obtener la constancia de no inhabilitación;
- XI. Recibir mediante oficio a solicitud de la dirección d administración y la dirección de obra pública, los datos de las personas, proveedores, contratistas o particulares que se pretendan contratar con la finalidad de consultar en el boletín de empresas objetadas que no se encuentren boletinadas o sujetas a procedimiento;
- XII. Y las demás que por instrucciones y necesidades del servicio asigne el Contralor Municipal.

Página 11 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

**Artículo 15.** El área de simplificación administrativa, tiene como objetivo llevar y apoyar a la contraloría municipal en actos de seguimiento de inventario de bienes muebles e inmuebles, así como verificar el cumplimiento de metas e indicadores de gestión, esto con respecto a lo plasmado en los formatos de Presupuesto Basado en Resultados, de igual manera tener alimentada la información en la plataforma de la Información Pública de Oficio Mexiquense, con el fin de dar cumplimiento, en tiempo y forma.

**Artículo 16.** Simplificación Administrativa, corresponden las atribuciones siguientes:

- I. Participar en los dos levantamientos de manera física de bienes muebles e inmuebles durante el año, esto en una periodicidad de seis meses cada uno tal como lo marcan los lineamientos de control financiero y administrativo para las entidades fiscalizables municipales del estado de México;
- II. Elaborar y Supervisar las actas relacionadas con el comité de bienes e inmuebles.
- III. Realizar y presentar anualmente los presupuestos basados en resultados (PbRMs);
- IV. Dar seguimiento y solicitar información a los responsables de las áreas sobre las metas e indicadores (MIRS) y recabar la evidencia de cumplimiento;
- V. Llevar a cabo y registrar los indicadores de gestión ante la dependencia de Transparencia conforme sean solicitados;
- VI. Llevar el registro oportuno ante la página de la Información Pública de Oficio Mexiquense.

**Artículo 17.** La persona notificadora será la encargada de realizar las notificaciones que dicten las resoluciones o actos respectivos y se harán conforme a los artículos 25, 26, 26 Bis, 27, 28, 29, 30 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Artículo 18.** La secretaria administrativa tendrá las siguientes funciones:





# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



- I. Archivar todo tipo de documento, así como darle el correcto tratamiento al archivo de acuerdo a sus lineamientos.
- II. Atender y dar información en el área de recepción.
- III. Demas tareas asignadas por el Contralor.

**Artículo 19.** Las facultades, atribuciones de las áreas que conforman la Contraloría Municipal estarán reglamentadas en las diferentes disposiciones legales en las que haya lugar.

**Artículo 20.** Las Dependencias relacionadas en el artículo que antecede conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Página 12 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

**Artículo 21.** Habrá un titular, al frente de cada dependencia adscrita conforme al artículo 6 de este reglamento, que se auxiliará con el personal administrativo que se determine conforme al presupuesto y que estarán a cargo del Contralor Municipal.

**Artículo 22.-** Las ausencias temporales del Contralor, serán suplidas por el servidor público que determine el Presidente Municipal.

Las ausencias temporales de los titulares de las dependencias descritas en el artículo 6 del presente reglamento, serán suplidas por el servidor público que determine el Contralor.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México.

**SEGUNDO.** Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.



# GACETA MUNICIPAL



Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



Página 13 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

## VALIDACIÓN

Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec

	<u>Elaboró</u>	<u>Revisó</u>	<u>Aprobó</u>
<b>Firma</b>			Lic. Angélica Mendoza Mendoza Directora de Jurídico



# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



	L. C. Jessica Alejandra Álvarez Zúñiga	T.C. Francisco Lugo Arce	Lic. Josué Martínez Peña
--	---	-----------------------------	-----------------------------

Página 14 de 14			
Fecha	Día	Mes	Año
Elaboración	31	10	2019
Actualización	14	04	2023

Cargo	Jefe de Departamento de Auditoría	Contralor Municipal	Primer Regidor
-------	---	---------------------	----------------

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA  
PRIMER REGIDOR

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA  
SEGUNDA REGIDORA



# GACETA MUNICIPAL

**Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.



**C. ALDO URIEL CRISÓSTOMO VÁZQUEZ**  
TERCER REGIDOR

**C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ**  
CUARTA REGIDORA

**C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ**  
QUINTO REGIDOR

**LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ**  
SEXTO REGIDOR

**ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES**  
SÉPTIMA REGIDORA

**LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO





# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,  
ESTADO DE MÉXICO  
2022-2024

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(Rúbrica)

LIC. LIZBETH LAURA ENGRANDE GONZÁLEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(Rúbrica)

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA  
PRIMER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. MARÍA GUADALUPE PÉREZ ARCHUNDIA  
SEGUNDA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ALDO URIEL CRISÓSTOMO VÁZQUEZ  
TERCER REGIDOR  
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO CRUZ  
CUARTA REGIDORA  
(Rúbrica)

C. ABEL VEGA HERNÁNDEZ  
QUINTO REGIDOR  
(Rúbrica)

LIC. PEDRO OCTAVIO ARCINIEGA CHÁVEZ  
SEXTO REGIDOR  
(Rúbrica)

ING. LUCINA DOMÍNGUEZ REYES  
SÉPTIMA REGIDORA  
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
(Rúbrica)